

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA**

Siendo aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES PERTENECIENTES A ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. Curso académico 2023/2024**, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, cuyo plazo para la presentación de instancias en el citado procedimiento finalizó el día 22 de noviembre de 2024, procede conforme a lo dispuesto en la Base QUINTA de las citadas, llevar a cabo la Baremación de todos y cada uno de aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en la Base TERCERA,

Resultando que la distribución de estas Ayudas, según se señala en la Base SEGUNDA, en Ayudas generales de hasta 400€ cada una y Ayudas especiales de hasta 100 € cada una, siendo el procedimiento para la concesión el de concurrencia competitiva aplicando a tal efecto los criterios de baremación y establecen en la citada base QUINTA a la que nos venimos refiriendo.

Resultando que dentro del plazo establecido al efecto se han presentado las siguientes instancias/solicitudes:

<b>DNI</b>
24498060R
20618802S
71723663A
06332184P
06332183F
20616753J
20619451C
06333612X
24499334X
71366950C
70592784B
71361539Z
71361540S
06293404Y
71723524W
24499369E
20619926N
71723510B
71722728B

Tras un primer examen de las solicitudes presentadas, quedan **EXCLUIDAS** las solicitudes que a continuación se detallan por los motivos que se especifican:

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO</b>	
20619451C	BASE TERCERA: No reunir el requisito del apartado 7.	NO SUBSANABLE
71723663A	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 8. BASE CUARTA: No aportar la documentación que justifique la diferencia entre el Libro de familia y certificado de empadronamiento.	SUBSANABLE
06332184P	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.1.	SUBSANABLE
06332183F	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.2.	SUBSANABLE
06333612X	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.1.	SUBSANABLE
24499334X	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 8. BASE CUARTA: No aportar el DNI de todos los componentes de unidad familiar, y no cumplimentar correctamente el Anexo IV.	SUBSANABLE
71366950C	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.2.	SUBSANABLE
71361539Z	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.2. BASE CUARTA: No aportar el DNI de todos los componentes de unidad familiar.	SUBSANABLE
71361540S	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.1. BASE CUARTA: No aportar el DNI de todos los componentes de unidad familiar.	SUBSANABLE
24499369E	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al apartado 5.1.	SUBSANABLE
20619926N	BASE TERCERA: No aportar la documentación correspondiente al requisito de los apartados 2 y 7.	SUBSANABLE

Posteriormente, tras realizar un examen más pormenorizado, al objeto de determinar aquellas peticiones que pudieran enmarcarse en la línea de las Ayudas generales o especiales, quedando estas en los bloques siguientes:

**I. SOLICITANTES PROPUESTOS PARA AYUDAS GENERALES DE HASTA 400€.**

<b>DNI</b>
24498060R
06293404Y
71723524W
71723510B
20618802S
70592784B
71722728B

**II. SOLICITANTES PROPUESTOS PARA AYUDAS ESPECIALES DE HASTA 100 €.**

<b>DNI</b>
20616753J

De acuerdo con lo establecido en la base SEXTA, tras publicarse la propuesta de adjudicación provisional de las Ayudas generales y especiales a los estudiantes universitarios o que cursen estudios superiores pertenecientes a enseñanzas de régimen especial, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen las deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Si dentro del plazo ya indicado no se hiciera, se le tendrá por desistida la petición.

En Argamasilla de Alba, a 26 de diciembre de 2024.

  
LA ALCALDESA,  
  
Fdo. Sonia González Martínez.